



formantes creyendo razonable la petición del Subdelegado de Farmacia se han esforzado por encontrar hasta ahora de equidad que aconsejan dar mi informe favorable a la tan peticion pero se han encontrado con q' nuestras leyes vigentes de contabilidad no han tenido presente el caso que nos ocupa; han acordado y por mayoría, proponen a H.C. acuerde no ha lugar a que de fondos Municipales se satisfaga la cantidad reclamada por el Subdelegado de Farmacia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad por no existir consignación en ningún de los capítulos y artículos del presupuesto de gastos obligatorios; debiéndose consignar a los efectos que procedan que los Sres D Federico Gómez Cortina y D Manuel López Gomez miembros de la Comisión de Benef. han manifestado su sentimiento por no estar conforme con el anterior dictamen, puesto que las ordenanzas de Farmacia tienen el caso provisto y terminantemente mandado el abono de la cantidad que reclama, creyendo debe princiarse de las formalidades q'-debido a una omisión de la Ley de contabilidad se invocan por la mayoría de la Comisión y siendo acatamiento a lo preceptuado en las repetidas ordenanzas de Farmacia acordar el abono solicitado.

Discusión sobre  
dicho dictamen.

El Sr García Ollé nota que hay cierta contradicción en el dictamen con cuyo fondo está conforme, pero no con su forma, pues si como se dice hay obligación de pagar al subdelegado sus derechos y no hay consignación en el presupuesto, debe decirme que al presente no se pueden pagar pero que se verificará su abono cuando se consigue cantidad para ello, a cuyo efecto se tendrá en cuenta a la formación del presupuesto, pero si es q' están derogadas las ordenanzas

